MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE
MIGRACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

CONTRATO

PROVISIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET Y TRASMISIÓN DE DATOS

La DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE** con domicilio en la Calle Eligio Ayala esq. Caballero de la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, representado en este acto por la Directora General de Migraciones, Abog. Rocío Vallejo con **C.I.N° 757.819** nombrado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9153 de fecha 25 de junio de 2012 en su carácter de Directora General y la firma TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.; a quien en adelante se lo llamará el **CONTRATISTA** con domicilio en Zavalas Cué y Artillería de la Ciudad de Fernando de la Mora, representado por el Señor **LUIS FORCADELL** con **C.I.N° 1.048.676 Y EL Señor Maximiliano BELLASSAI con C.I.Nº 1.373.589** representado por el oferente, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para el **Servicio de Internet y Transmisión de Datos**, definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación al **Servicio de Internet y Transmisión de Datos** y se regirán por éstas cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Los documentos del contrato son los siguientes:

(a) Planilla de Precios
(b) Planilla de Especificaciones Técnicas
(c) La oferta y demás documentos entregados por la CONTRATISTA, Órdenes de Provisión, Factura, Nota de Remisión, Acta de Certificación de Recepción, etc.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO Y VIGENCIA

3.1. El servicio debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y la fecha de realización de los servicios conforme al requerimiento de la **CONTRATANTE** y queda convenido que el presente contrato tendrá vigencia desde 09 de setiembre del año 2012, hasta el 09 de setiembre del año 2013.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZOS DEL SERVICIO

4.1. La CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a realizar todos los trabajos adjudicados en cada uno de los ítems, de acuerdo a los requerimientos de la CONTRATANTE.

CLÁUSULA QUINTA: NORMAS TÉCNICAS

5.1. El servicio deberá ser proveído de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones técnicas.

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION GRAL. DE MIGRACIONES

Abg. ROCIO VALLEJO
Directora General
Dirección General de Migraciones

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

6.1. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la CONTRATISTA en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la CONTRATISTA.

6.2. Para los fines de este Contrato se conviene establecer que el valor del Servicio, determinado sobre las bases de cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la CONTRATISTA, en Gs. 249.999.960 (Guaraníes doscientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta), que incluye todo gasto, tasas e impuestos, despachos y puestos en el local de la CONTRATANTE.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

7.1 EL PROVEEDOR presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto no menor al 5% (cinco por ciento) del valor del Contrato, extendida a la orden de la Dirección General de Migraciones, conforme al artículo 39 inciso c) de la Ley 2051/03 y deberá entregar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTACIONES

8.1. La CONTRATISTA deberá entregar Factura Comercial elaborada en Guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en caso que corresponda, a nombre de la Dirección General de Migraciones, que forma parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Segunda.

9. CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

9.1. El pago del servicio se efectuará en Guaraníes, con fondos previstos en el Rubro 260 Servicios Técnicos y Profesionales, financiados con los Recursos Institucionales (FF:30) del Ejercicio Fiscal Años 2012-2013 correspondiente a la Dirección General de Migraciones conforme a las siguientes condiciones:

a) Todo servicio recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2012-2013, previa presentación del Acta de Recepción Provisoria o Definitiva, u otro documento de similar valor aceptado por la técnica contable o lo que corresponda en base a los servicios entregados y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.
b) Excepcionalmente, si las circunstancias lo ameritan, se podrán realizar pagos anticipados de conformidad a las necesidades debidamente justificadas.

Observación: Los pagos se realizarán conforme a la cantidad total del ítem adjudicado, siempre y cuando se encuentren avalados por las documentaciones respectivas.
Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor agregado, cuando correspondan, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION GRAL. DE MIGRACIONES DIRECCION GENERAL

Abg. ROCIO VALLEJO
Directora General
Dirección General de Migraciones

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas de carácter de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art° 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.

CLÁUSULA DÉCIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

10.1 La CONTRATISTA y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Incendios y naufragios.

10.2. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días calendario para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello.

10.3. En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTA POR RETRASO

11.1 Si la CONTRATISTA no diere cumplimento a la entrega del suministro en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del servicio en demora, por cada semana o fracción mayor de 3(tres) días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a la CONTRATISTA.

11.2. El plazo de atraso máximo del servicio será de 30 (treinta) días calendario, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL DE CALIDAD

12.1. La CONTRATANTE se reserva el derecho de realizar Control de Calidad de cualquier servicio realizado. La CONTRATISTA pagará e l50% (cincuenta por ciento) del costo del control, hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) del importe adjudicado. En caso que el servicio no cumpla con las especificaciones técnicas, el servicio será rechazado y será causal de rescisión de Contrato, siempre y cuando la CONTRATISTA

MINISTERIO DEL INTERIOR · DIRECCION GRAL. DE MIGRACIONES · REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. ROCIO VALLEJO
Directora General
Dirección General de Migraciones

no vuelva a realizar el (los) trabajo (s) rechazado (s) en el perentorio plazo de 2 (dos) días hábiles.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO

13.1. Una vez que el servicio esté debidamente revisado y preparad para su entrega por la CONTRATISTA la misma realizará la entrega del o los trabajos a la CONTRATANTE procediéndose posteriormente a la verificación y certificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la CONTRATISTA debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.

13.2. Las entregas serán asentadas en Actas de Recepciones Provisorias o Definitivas, lo que corresponda, las que deberán ser presentadas en el momento del pago correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DE CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA

14.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la CONTRATANTE a la rescisión unilateral del presente contrato:

a) Si la CONTRATISTA fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b) Por colusión o fraude debidamente comprobado de la CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato con funcionarios de la Convocante.
c) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d) Si la CONTRATISTA no diere cumplimiento a la entrega del o los servicios dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e) Grave negligencia de la CONTRATISTA en el cumplimiento del contrato
f) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
g) Si el servicio entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la CONTRATISTA.

14.2. Si la CONTRATANTE decidiese rescindir contrato, notificará la Resolución respectiva a la CONTRATISTA, quien deberá suspender el servicio de inmediato. La CONTRATISTA dispondrá de 10 (diez) días hábiles para pronunciarse.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DE CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

15.1. Habrá lugar a rescisión de contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE si hubiese un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este contrato.

15.2. Si la CONTRATISTA decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONTRATANTE, la cual deberá

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION GRAL. DE MIGRACIONES

Abg. ROCIO VALLEJO
Directora General
Dirección General de Migraciones

pronunciarse dentro de los 8 (ocho) días siguientes a la fecha en que recibe dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

16.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a) Vencimiento del plazo
b) Acuerdo mutuo
c) Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA
d) Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE
e) Aquellas establecidas expresamente en el contrato
f) Las demás causas citadas en el Art °57 de la Ley 2051/03

CLÁSULA DÉCIMO SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

17.1. Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir con la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los servicios recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas , técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

17.2. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o la CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN

18.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del cumplimiento del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida a la D.N.C.P. conforme al Art ° 88 de la Ley 2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR CONTENIDO

19.1. El CONTRATISTA no ejerce control de ningún tipo, ni se hace responsable del contenido de la información que la CONTRATANTE reciba y/o trasmita. El CONTRATISTA se limita a la prestación del servicio , por lo que las prestaciones a cargo de la CONTRATANTE o de terceros, tales como la compatibilidad de aplicaciones, software, cableados internos, productos de trasmisión de video, telefonía bajo el protocolo IP, etc., no son de responsabilidad del CONTRATISTA . El CONTRATISTA tampoco se responsabiliza por los actos y/o conexiones dentro del recinto particular de la CONTRATANTE que pudieran ser considerados fuera de la reglamentación vigente del ente regulador. La CONTRATANTE será único y exclusivo responsable de las informaciones, datos, programas y contenidos que circule por internet. El CONTRATISTA no garantiza en modo alguno los resultados obtenidos del uso del servicio, que sean reproducciones de otras áreas de la red. La

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION GRAL. DE MIGRACIONES DIRECCION GENERAL

Abg. ROCIO VALLEJO
Directora General
Dirección General de Migraciones

CONTRATANTE asume única y exclusiva responsabilidad de prevenirse contra pérdida de datos, invasión a su red y/o computador, y de otros daños, sean de la naturaleza que fueren, causados o no, directa y/o indirectamente por la utilización del servicio. El CONTRATISTA queda deslindado de cualquier responsabilidad derivada de la naturaleza del contenido del tráfico que la CONTRATANTE pudiera realizar. La CONTRATANTE se compromete a mantener indemne y liberar al CONTRATISTA de toda responsabilidad frente a terceros, en caso de que la CONTRATANTE incumpla con lo dispuesto en la cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERRUPCIONES DEL SERVICIO

20.1. El CONTRATISTA no será responsable por las eventuales interrupciones de servicios ocasionados por caso fortuito o de fuerza mayor, lentitud de la red por exceso de tráfico, pérdida o retraso de la información que pudiera sufrir la CONTRATANTE falla que pudiera tener el equipo de la CONTRATANTE por lo cual se le impidiera o limitara el acceso al sistema; como así tampoco por los daños que ocurran en las instalaciones , equipos y dependientes que pertenezcan a la CONTRATANTE durante la utilización del servicio. Asimismo el servicio será suspendido por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONTRATANTE
b) A efectos de practicar tareas de mantenimiento, comunicando previamente a la CONTRATANTE, por cualquier medio fehaciente, la fecha en que se producirá la suspensión y su plazo estimado de duración, con una antelación mínima de 12 horas.
c) Por motivos de urgencia, imprevisibles y/o de fuerza mayor que así lo requieran, el CONTRATISTA podrá suspender el servicio sin previo aviso.
d) Por causas conocidas o desconocidas, originadas en la CONTRATANTE y que causen anomalías en la red o los servicios afectando a terceros clientes o no clientes de la CONTRATISTA.

La CONTRATANTE asume entera y exclusiva responsabilidad por las infracciones o delitos en que pueda incurrir por el uso del servicio.

En Fe de lo cual, la CONTRATANTE y la CONTRATISTA actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente contrato de 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo derecho, en la Ciudad de Asunción capital de la República del Paraguay, a los 2 días del mes de Noviembre del año dos mil doce.

Luis Torcadell

Telefónica Celular del Paraguay S.A.

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION GRAL. DE MIGRACIONES DIRECCION GENERAL

Dirección General de Migraciones

Abg. ROCIO VALLEJO
Directora General
Dirección General de Migraciones

Maximiliano Bellassai